

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana.

Cambia sus producciones con todos los demás periódicos.

EL INDIIO.

La suscripción vale un peso mensual para esta ciudad, y diez reales fuera de ella franco el porte. Los números sueltos valen uno y medio reales. Los remitidos y avisos se insertarán a precios convencionales.

PERIODICO INDEPENDIENTE

No olvideis que la palanca de la autoridad no tiene mas apoyo que la opinion — BENTHAM.

TOM. I.

Puerto de Tampico de Tamaulipas, Setiembre 14 de 1861.

NUM. 31.

CANDIDATOS

DEL INDIIO

Para reintegrar la Suprema Corte de Justicia de la República, en la elección que debe hacerse el 1.º Domingo de Octubre próximo.

PRESIDENTE.

C. JESUS GONZALEZ ORTEGA.

Magistrados propietarios.

- 1.º C. JUAN JOSE DE LA GARZA
- 3.º " MANUEL SAAVEDRA.
- 6.º " MANUEL ROMERO RUBIO.

Magistrado supernumerario.

- 3.º C. JUSTINO FERNANDEZ

Procurador general.

C. MANUEL FERNANDO SOTO.

EDITORIAL.

LA JUSTICIA

DEL PUEBLO.

Dijimos en nuestro número 27, que cuando los depositarios del poder se lanzan por la senda de las arbitrariedades, sin respetar las leyes ni acatar la opinión pública como lo ha hecho la mayoría de la Legislatura del Estado no queda mas arbitrio para contenerlos y corregirlos, que la justicia del pueblo.

Pues bien: en Tampico ha dicho ya ese pueblo, abajo los representantes que han burlado nuestras esperanzas, faltado a la confianza pública y traicionado al Estado.

Y no podía ser de otra manera, por que los hechos que se registran en el archivo del Congreso de Tamaulipas sobre el cómputo electoral, hacen aparecer a siete Diputados no solo bajo el prisma de una ignorancia que raya en barbaridad; sino llenos de pasiones mezquinas, de ambiciones bastardas y de ruines venganzas personales.

Sin comprender sus deberes, se creyeron absolutos en el Es-

tado, pretendiendo que su voluntad sola bastaba para disponer de los destinos del pueblo. Bajo este concepto, han marchado de error en error, de arbitrariedad en arbitrariedad, hasta el grado de colocar en el Gobierno al individuo que mejor cuadra con su ignorancia, con sus intereses y con sus creencias conservadora.

Los pueblos y las inteligencias que los dirijen, observaron desde que se instaló la Legislatura, que su mayoría no representaba ni la capacidad, ni los principios democráticos, y se conoció desde entonces que nada bueno prometía.

Comenzaron los trabajos parlamentarios y con ellos los procedimientos ilegales, que tuvieron su desenlace en el primer escrutinio electoral.

Desde ese momento, los pueblos habrían arrojado de sus escaños, á esa mayoría sin conciencia, que falseaba el voto público de una manera tan torpe y grosera, que hasta los mas rudos comprendieron; pero no faltaron personas que contuvieron esos conatos, animadas por la esperanza de que esos diputados mejoraran de conducta, escuchando las razones de la prensa y comprendiendo el sentido de la opinión.

De nada sin embargo ha servido tanta prudencia, hechos mas escandalosos y manejos indecentes y reprobados por parte de esa mayoría de representantes, ha sido la manera de corresponder á la docilidad del pueblo.

Y colocado este en la alternativa de aceptar un gobernante que no eligiera, y que pondría en peligro las conquistas de la revolución por sus creencias y afinidades reaccionarias, ó salvarse por sí mismo para evitar mayores males en el futuro, y corregir los abusos de esos legisladores que han barrenado las leyes, desconociendo su origen y rompiendo ellos mismos los títulos de su legitimidad, no vaciló en adoptar el único recurso que tenía para salvarse.

El acta que ha levantado el pueblo de Tampico y que verán nuestros lectores en el lu-

gar correspondiente, justifica, que no es un motin lo que ha formado; sino que pretende justicia é imparcialidad en el escrutinio electoral. Sus artículos demuestran hasta la evidencia que no ha salido del círculo de la Constitución ni de la legalidad y que solo busca el triunfo de la mayoría en la elección, y el castigo de los que han faltado á sus deberes.

Una causa tan justa, y los amagos que asoman para la Libertad y la Reforma en Tamaulipas, decidieron sin duda á esta guarnición compuesta de hijos del Estado á no permanecer en diferentes y antes bien apoyar los principios proclamados por el pueblo.

Ya en Matamoros se ha representado el mismo drama, y no pasarán muchos días, sin que suceda otro tanto en el resto de los pueblos. Entonces verán nuestros lectores la exactitud con que siempre hemos tratado esta cuestión, y la República entera comprenderá la justicia con que las masas se levantan.

Y cuando se tome en cuenta el personal que ha pretendido apoderarse del poder en Tamaulipas, y que ya hemos repetido que se forma de reaccionarios, de paucistas y traidores, el Supremo Gobierno reconocerá como un servicio prestado á la federación, no haber permitido que cayera en sus manos esta plaza tan importante en las actuales circunstancias.

Sin odios ni récriminationes hemos vuelto á tocar esta cuestión, que siempre calificaremos de justa en su origen y necesaria en sus desenlaces.

La moral pública estaba ofendida y burlado el derecho de sufragio, y un pueblo que se llame libre no debe permitir tan malos atentados. Para reprimir los abusos, para que la ley sea respetada y conservar incólume la dignidad del Ciudadano cuando los depositarios del poder se convierten en autócratas, volvemos á repetir, que no queda mas arbitrio. **QUE LA JUSTICIA DEL PUEBLO.**

PARTE OFICIAL.

EL PUEBLO DE TAMPICO REUNIDO EN ASAMBLEA.

Considerando que siete diputados á la H. Legislatura han faltado á la confianza pública descendiendo del puesto de legisladores justos é imparciales al terreno de partidarios de una persona.

Considerando que en los dos escrutinios de las elecciones de Gobernador han propuesto la voluntad de casi todos los pueblos del Estado que sofugaron en favor del C. Cipriano Guerrero y solo han admitido el resultado que dió la mala fé de los que en Tula, Miquihuana y Bustamante, han introducido una cantidad considerable de votos falsos en favor del C. Jesus de la Serna.

Considerando que han despreciado las protestas justificadas y comprobadas respecto de esas elecciones sin acatar la ley orgánica electoral ni la Constitución del Estado, mientras que en la elección pasada admitieron todas sin estar justificadas y solo por que se dirijian á nulificar sufragios en favor del C. Cipriano Guerrero.

Considerando en fin que la moral pública se ha ofendido desde el momento en que son admitidas como válidas unas elecciones á todas luces ilegales por que basta solo conocer el censo de las poblaciones citadas para comprender que no pueden dar el número de electores que se les han supuesto: que por consiguiente no es la voluntad de la mayoría de los tamaulipecos sino la de la Legislatura la que ha nombrado Gobernador del Estado al C. Jesus de la Serna; que la lucha que ha sostenido por conquistar sus derechos el pueblo tamaulipeco vendría á ser estéril si hoy dejara que la voluntad de siete individuos que han faltado á sus deberes imperara sobre la del pueblo mismo; haciendo este uso de su soberanía ha determinado lo siguiente:

Art. 1.º No pasa por el resultado del cómputo electoral que ha hecho la mayoría de la Legislatura y en virtud del cual ha declarado Gobernador del Estado al C. Jesus de la Serna.

Art. 2.º R. tira su confianza á los siete diputados que han votado por ese resultado, los cuales serán juzgados al tiempo de su tiempo con arreglo á las leyes.

Art. 3.º Se convocará á la H. Legislatura reintegrada con los Diputados suplentes que sean necesarios para que con imparcialidad y justicia haga nuevamente el cómputo electoral y será conocido como legítimo Gobernador el ciudadano que resulte con

mayoría de sufragios en ese escrutinio.

Art. 4.º Se invitará al Presidente de la Corte de Justicia para que se encargue del poder Ejecutivo, entre tanto el Distrito del Sur no reconozca Gobernador legítimo.

Art. 5.º Se invitará á los de mas pueblos del Estado á que se unan á los Distritos del Norte y Sur que pertenecen al Centro mientras no se les nombre un Gefe Político por la autoridad competente.

Art. 6.º Los Gefes Políticos del Norte y Sur reasuman las facultades del Gobernador mientras por cual quiera causa no reciba el poder la autoridad que corresponda.

Art. 7.º Este movimiento en manera alguna afecta las actuales instituciones ni los intereses generales de la federación, y antes bien asegura la Constitución general, la Reforma y la nacionalidad de Tamaulipas.

Art. 8.º Se invitará al Gefe de esta plaza y su guarnicion lo mismo que al de la Línea del Bravo para que secunden esta acta, y tomen el mando de las fuerzas necesarias para las operaciones militares.

Tampico de Tamaulipas, Setiembre 8 de 1861.—M. Garde: Agustin Iguera, Francisco M. Rojas, Teodoro Capistran, Emilio Velasco, Domingo Espino, Antonio López, E. Castro, Antonio Gonzalez, Domingo Pesina, Ramon B. Berberena, Gregorio Pelaez, Marcelo R. Sanchez, Manuel Juarez, Estevan Zurita, Pedro A. Galvan, Pedro Garcia, Emeterio Barrios, José Miranda y Conique, Mateo Salas, Antonio Contreras, Sisto López, Francisco Padilla, Francisco Balli, Gaspar Z. Ambros, José M. Prieto, Petronilo Raso, C. Zamora, Francisco Hernandez, Francisco Sea, Manuel Prieto, Francisco Gomez, Zefirino Rodriguez, Benito Marquez, Damian Martinez, Gaspar Fernandez, Angel Boeta, Estanislao Colunga, Justo Rangel, Julián Guzman, F. Gerardo Hernandez, Francisco Orozco, Camilo Silva, Leonardo Cruz, Gabriel Ruiz, Francisco E. Garibay, Agustin Castañeda, Nicolas Garcia, Rodrigo R. Vazquez, Guillermo Abrisqueta, Luciano Espitia, Florentino Morales, Macario Zavala, Antonio Ramirez, Simón Romero, Joaquin Moyá, Cristóbal Oivera, Felipe Andrade, Ambrosio Garcia, Macedonio Sanchez, Vicente Obando, Miguel Garcia, Manuel Machuca, Crispin Lorenzo, Santa Rosa Marmolejo, Santiago Hernandez, Manuel Cruz, Pablo Castillo, Pedro Bocanegra, Secundino Rejano, Gorgonio Rivera, Ignacio Mendo, Reyes Hernandez, Tirs. Nuñez de Cáceres, Antonio Salazar, Ramon Henriquez, R. Maraboto, J. Casanova, Juan S. Sanchez, J. Perez y Delgado, Manuel Elizondo, Francisco S. Prieto, J. N. Mora, Manuel Pasarón, Próspero Mayo, Francisco Ruiz, Rafael Garcia, J. M. Maraboto, Jorge Diaz, Lázaro Valderas, Francisco Garcia, Simon Sumaya, Miguel Teran, Anacleto Martinez, Mateo Garza, Guadalupe Salazar, Juan Alegria, Pascual Sanchez, Pedro Saldaña, Carmelo Morales, Isidoro Torres, Mariano Chasco, Encarnacion Torres, Eustaquio Reyes, Mariano Martinez, Juan Perez, Rafael Galindo, Antonio Santa Cruz, Miguel Sayas Garcia, Rafael Hernandez, Desiderio de la Torre, Francisco Lagrande, Cipriano Salazar,

Eduardo Andrade, Leonardo Cos, Rosalino Machuca, Domingo Anzures, Lorenzo Prieto.— Siguen mas de doscientas firmas.

En la Ciudad de Tampico de Tamaulipas, á los ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Gefes y oficiales de la guarnicion, en el cuartel del 1.º Batallon Guardia Nacional del Estado, en vista de la acta levantada por el pueblo de esta Ciudad, y de la invitacion que en ella y en comunicacion oficial se hace á esta guarnicion y á la de la línea del Bravo, para que acepte, y para que los respectivos Gefes encabezen y dirijan las operaciones militares que sean necesarias, para sostener el movimiento iniciado por el pueblo, de no conformarse con la arbitraria resolución de la mayoría del Congreso que burlando el sufragio popular, declaró Gobernador al Ciudadano Jesus de la Serna.

Considerando: que como Tamaulipecos estamos en la obligacion de procurar el bienestar del Estado, como defensores de la revolucion desde la primera época de 1854, no debemos permitir que se falseen los principios de libertad por una bandera solapada; que como guardias nacionales tenemos el derecho de votar concedido por la Constitución, y que no lo ha negado la mayoría del Congreso, á pesar de nuestra respetuosa representacion, elevada en tiempo y forma; que tenemos ademas la obligacion de sostener la Constitución y las leyes vulneradas por la mayoría del Congreso que ha falsificado los principios de libertad, violándolos y no deteniéndose ante los medios mas reprobados, si ellos eran buenos para hacerle con seguir sus fines.

Que el progreso de Tamaulipas y los principios que ha conquistado, y por los que muchos buenos hijos del Estado han derramado su sangre, se encuentran hoy seriamente amenazados, porque el mayor número de los que han defendido la candidatura del Ciudadano Jesus de la Serna, se compone, por una parte, de los que siempre en la opinion pública se han tenido como conservadores, reaccionarios vergonzantes y especuladores políticos, por otra, de estrageros que amenudo se han distinguido por sus ideas liberticidas y la proteccion que han prestado al partido reaccionario, en recompensa de la hospitalidad que les concedemos, y por último, de personas que desde la grandiosa lucha comenzada en 1854, hemos venido desechando por pancistas, débiles equilibristas, bailarines, ladrones del armamento, y prest de nuestras tropas, por su mala conducta en los pueblos por donde han transitado, y otras antigüedades políticas, que en vano hemos querido resucitar, porque conservan aun sus añejas pretensiones.

Que la arbitrariedad, la destitucion y la persecucion de los buenos hijos del Estado ha comenzado ya ha ejercerse en una vasta escala en Ciudad Victoria y Tula, en presencia y con aprobacion del nuevo Gobernador contra los mejores y mas leales demócratas hermanos nuestros, compañeros de fatigas y de miserias, que están emigrando para buscar un asilo entre nosotros; y que por lo mismo, á la legitimidad del nuevo Gobernador se agrega que no es ya un simple temor, sino una realidad la elevacion del partido conservador y reaccionario, en Tamaulipas.

Que es necesario que la justicia se cumpla no solo entre los mandarios mas humildes del pueblo sino tambien de que se lleve al cabo y se practique hasta las encumbradas regiones del poder juzgando y castigando á los Diputados que así han pisoteado las leyes burlando las esperanzas de los pueblos en los dos escrutinios electorales, de la misma manera que se puede y se debe exigir la responsabilidad á los poderes Ejecutivo y Judicial.

Que todo hace temer para Tamaulipas una era de tiranía y despotismo, que debe combatirse desde ahora por todos los pueblos y todas las inteligencias que dirijen á estos, antes de que los males se acrecenten; puesto que han transcurrido todos los plazos y se han agotado todos los recursos legales que estaban á nuestro alcance, y el único que nos falta no se podrá ejecutar sino con las armas en la mano, porque la estúpida ignorancia de los siete á todo se atreve.

Que al secundar el movimiento de las guarniciones de esta Plaza y de la línea del Bravo, en nada faltamos á nuestros deberes como empleados del Gobierno general, y si sostenemos nuestros derechos y los del Estado.

Que los Seruistas estan denunciados por la opinion pública como de acuerdo con los conservadores, reaccionarios, y facciosos de los Estados limitrofes.

Por tanto, reasumiendo nuestro pensamiento hemos venido en aprobar y aprobamos las dos proposiciones siguientes.

1.º Se adopta en todas sus partes el acta levantada por el pueblo de Tampico contra los actos electorales de la mayoría del Congreso en la eleccion de Gobernador.

2.º El Estado hará responsable y en su caso llevará la guerra á todos los pueblos de su territorio ó de otro Estado, que de cualquiera manera se opongan ó contrarien este movimiento.

Tampico de Tamaulipas, Setiembre 8 de 1861.—Rafael de la Garza, Coronel de Infantería, Comandante militar de la plaza. Julian Cerda, Teniente Coronel de Infantería. Ignacio Navarro, Teniente Coronel, Capitan del Puerto. Antonio F. Izaguirre, Comandante de Escuadron. Ramon B. Garza, Comandante de Batallon. Manuel Solis, Comandante de Artillería. Carlos N. de Cáceres, Comandante de Batallon. Emilio Velasco, Comandante de Escuadron. Guadalupe Herrera, Comandante de Batallon. José M. Amé zaga, Comandante de Batallon. Francisco Mendoza, Comandante de Batallon. Julian Barrios, Mayor de Ordenes. Adolfo de la Garza Flores, Capitan de Artillería. Francisco N. de Cáceres, Capitan de Artillería. Pedro Garza, Capitan de Artillería. Lugardo Larios, Capitan de Artillería. Ascension Vasquez, Capitan de Caballería. Benito Coronado, Capitan de Infantería. Juan B. Solis, Capitan de Infantería. Francisco Cuellar, Capitan de Infantería. Manuel E. Prieto, Capitan de Infantería. Francisco G. Vargas, Capitan Pagador. Francisco R. Mellado, Capitan de Infantería. Leonardo Torres, Capitan de Infantería. Francisco Zavala, Capitan Pagador. Jesus Morin, Teniente de Artillería. Pedro Fernandez Garza, Teniente de Artillería. Zenon Trejo, Teniente de Artillería. Crecencio Villela, Teniente de Artillería. José M. Sagahon, Teniente de Artillería. Domingo L. de Rivera, Teniente de Caballería. Francisco Hernandez, Teniente de Infantería. Maria

no Coronado, Teniente de Infantería. Ramon Sotil, Teniente de Infantería. Francisco L. de Rivera, Ayudante de la Capitanía del Puerto. Emilio Hojam, Teniente de Infantería. Antonio Cuellar, Teniente de Infantería. Ramon B. Morales, Subteniente de Artillería. Rosalio Rosales, Subteniente de Idem. Jesus M. Gutierrez, Sub-Ayudante de Artillería. Manuel Galindo Subteniente de idem. Agapito Villegas, Subteniente de idem. Tito N. de Cáceres, Sub-Ayudante de Infantería. Bernardino Montero, Subteniente de idem. Gustavo Prieto, Subteniente de idem. Epifanio Segura, Subteniente de idem. José Coronado, Subteniente de idem. F. Pacheco, Subteniente de idem. Francisco Izaguirre, Subteniente de idem. Miguel Villar, Subteniente de idem. Felipe Molina, Subteniente de idem. Antonio Contreras, Subteniente de idem. Francisco Villar, Subteniente de idem. Francisco Reyes, Subteniente de idem. Juan Rojas, Subteniente de idem. Por la clase de Sargentos primeros de Artillería, José M. Alvaro. Por la clase de Sargentos primeros de Infantería, Angel Cáceres. Por la de Sargentos segundos de Artillería, Antonio Navarro. Por la de segundos de Infantería, Francisco Barragan. Por la de cabos de Artillería, Gavino Gonzalez. Por la de cabos de Infantería, Juan Fuentes. Por la de Artilleros, Jesus Garcia.

EL C. M. GARDETTE, GEFE Político del Distrito del Sur de Tamaulipas á los pueblos del Estado.

CONCIUDADANOS:

Dos veces habeis sufragado en favor del C. Cipriano Guerrero para que rija como Gobernador los destinos de Tamaulipas y dos veces ha sido falseado el votopúblico.

¿Y sabeis por qué Tamaulipecos?

Por que siete Diputados á la Legislatura, han faltado á vuestra confianza, han infringido la ley electoral, han pisoteado la constitucion y han traicionado al Estado.

Ellos se convirtieron en agentes de un partido, bajando de sus escaños y abandonando la imparcialidad, la justicia y el pudor: ellos han nulificado la primera eleccion, sin mas razon que la de siete contra cuatro: ellos han admitido que Tula produzca cuatro mil electores, sin embargo de que se ha probado de mil maneras y todo el mundo sabe, que no puede dar mas que dos mil votantes; y ellos en fin, sin embargo de que casi todos los pueblos han sufragado por el C. Guerrero han dado el mas rudo golpe á la moral pública aceptando toda clase de supercherías parlamentarias para que su voluntad se anteponga á la del pueblo, declarando Gobernador del Estado á D Jesus de la Serna.

¿Y conocéis por ventura á los hombres que quieren colocar en el poder?

La mayor parte de vosotros

los conoce; pero sin embargo os recordaré, que son algunos egoístas que permanecieron cobardes cuando se luchaba por la Libertad, varios reaccionarios vergonzantes, y otros cuyas historias están manchadas con la infamante nota de traidores á la Patria.

¿Y qué debéis esperar de esos hombres?

¿Qué merecen los representantes que así comprometen los destinos de un pueblo libre?

Vereis que se entronice la mas espantosa anarquía: que las venganzas personales y el asesinato tomen su asiento en el poder: que las conquistas de tres años de constante lucha desaparezcan para Tamaulipas y comprometan mas tarde la tranquilidad de toda la República: que la imbecilidad del Gefe del Estado lo haga el juguete de las facciones, poniendo en riesgo los intereses y las personas: que el caos administrativo en suma, aparezca con todos sus horrores.

¿Y será prudente, será justo, será patriótico permanecer indiferentes y entregar la situación en semejantes manos?

Nó y mil veces nó.

Que los representantes que han faltado á su mision y á su conciencia, ocupen el banco de los acusados, y que la Ley caiga sobre sus cabezas; que acabe para Tamaulipas esa impunidad que hace tiempo se ha enseñoreado en la República, y en lo futuro vereis cuán diferente conducta observarán los depositarios de los derechos del pueblo.

CONCIUDADANOS: tengo títulos para que me considereis escento de toda aspiracion personal y enemigo jurado de los desórdenes; más hoy que se trata de falsear vuestra voluntad y en lontananza veo que la reaccion aparecerá de nuevo entre nosotros, quedando estériles nuestros sacrificios de tres años, faltaría á lo que me dicta mi conciencia y á las consideraciones que os merezco, si no hubiera aceptado vuestro pensamiento contenido en el acta que acabais de formular.

Y si apesar de que la opinion rechaza á D. Jesus de la Serena, se obsecare en no dejar un puesto á que no lo han llamado los pueblos, y pretendiere gobernar por la fuerza á Tamaulipas, él será el único responsable de las consecuencias.

Demostremos á esos representantes sin fé, y á esos que asaltan sin mérito el poder, y son unos reaccionarios vergonzantes rodeados de traidores; que en Tamaulipas no se trafica con la voluntad del pueblo por que conoce sus verdaderos derechos y á nadie permite ultrajar su soberanía.

En esta vez como en todas las que peligran la Libertad, la justicia y la voluntad de las mayorías encontrareis en vuestros filas á vuestro antiguo amigo.

Manuel Gardette.

Tampico de Tamaulipas, Setiembre 8 de 1861.

EL C. RAFAEL DE LA GARZA,
Coronel y comandante militar de esta plaza á sus compañeros de armas.

El Pueblo de Tampico ha hecho hoy un movimiento político para derrocar un Gobierno que no ha emanado de la voluntad general de los Tamaulipecos sino de unas cuantas personas interesadas en contrariar el voto público.

Vosotros habeis secundado ese movimiento, porque su objeto es grande, es generoso y de él depende la futura felicidad del Estado.

Sois servidores del Gobierno General, pero tambien sois Tamaulipecos. Como soldados de la Nacion debéis defender á todo trance la plaza que esta os confiara; como Ciudadanos libres de Tamaulipas, debéis impedir que se entronice en el Estado un Gobierno que no ha querido darse.

Una nulidad en el ejecutivo, y siete votos interesados en la Lijislatura son la causa de que hoy aparezca entre nosotros la discordia. Peseu sus consecuencias sobre los que la han provocado!

Recordad, compañeros, que desde 1854 hasta hoy, peTEAMOS por la libertad, y los que sostienen esta santa causa, no pueden hermanarse nunca con los hombres que, despreciando la voluntad general hacen un Gobierno á fuerza de inclinaciones de cabeza desde su asiento de Diputados, ni con los Gobernadores que deben su existencia á un sin número de votos supuestos, fabricados por sus partidarios.

Entre los que hoy pretenden hacerse de los primeros puestos de Tamaulipas hay alguno que haya combatido á nuestro lado en los aciagos dias en que la tiranía de Santa Anna pesaba sobre la República? ¿Veis alguno que haya comido con nosotros el pan del destierro, cuando la suerte de las armas nos fué contraria en C. Victoria? Ninguno. Todos permanecieron impasibles, ocupándose en sus negocios particulares, en aquella época de pruebas y sufrimientos, y gozando en sus casas de la mayor tranquilidad, mientras los soldados del pueblo prodigaban su sangre, para derribar la tiranía ó morir con gloria.

Y esos son los que hoy pretenden sobreponerse á la voluntad de los Tamaulipecos y gobernarlos? Ah! No debemos consentirlo. Arrojemus un grito de alarma á los pueblos, todos donde quieren asentar su odiosa dominacion; despreciemos la autoridad con que pretenden reyesirse, porque es usurpada y derribémoslos para establecer en el Estado un Gobierno digno de él.

Estamos ayudados por nuestros hermanos del Norte al mando del bravo General Garcia en esta importante empresa. Un pequeño esfuerzo basta para coronarla con un éxito brillante. Hagámoslo y contad con

que estará siempre á vuestro lado vuestro compañero y amigo.

Rafael de la Garza.

Tampico Setiembre 9 de 1861.

LEY DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
(Continuacion del Capitulo X.)

Art. 162. Papeles que sean, bastará una rebeldía para que el juez mande recoger los autos si estuvieren fuera del oficio, previniendo el apremio, si la parte no los devolviese dentro de veinticuatro horas, sin necesidad de especial gestion del interesado.

Art. 163. No es necesaria la habilitacion de dias ú horas para actuar en cualquier momento de noche, en dia feriado, en los negocios criminales ó civiles que fueren urgentes.

Art. 164. En los negocios urgentes de arraigo, interdictos ó medidas precautorias el proveido se dictará dentro de una hora, bajo la responsabilidad del juez.

Art. 165. A todos los escritos se pondrá fecha, y el escribano, ó quienes hagan sus veces, asentará el dia y hora en que los reciban á presencia de la parte.

Art. 166. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito *infraganti*, toda persona puede aprehender al delincuente y á sus cómplices poniéndolos sin demora á la disposicion de la autoridad inmediata.

Art. 167. Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para re-afamar su derecho. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia. Esta será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales; y no se causarán en las causas criminales, en los juicios verbales y de conciliacion, en los ordinarios, ejecutivos; ni en los de concursos, interdictos y cualesquiera otros donde haya contradiccion de parte. Fuera de estos casos podrán exigirse derechos en los asuntos de jurisdiccion voluntaria.

Art. 168. Solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal. En cualquiera estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena se pondrá en libertad bajo fianza. En ningun caso podrá prolongarse la prision ó detencion por falta de pago de honorarios, ó de cualquiera otra ministracion de dinero.

Art. 169. Ninguna detencion podrá exceder del término de tres dias, sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demas requisitos que establezca la ley. El solo lapso de este término constituye responsables á la autoridad que la ordena ó consiente y á los agentes, ministros, alcaldes ó carceleros que la ejecuten. Todo mal tratamiento en la aprehension ó en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela ó contribucion en las cárceles, es un abuso que deben corregir las leyes y castigar severamente las autoridades.

Art. 170. En todo juicio criminal el acusado tendrá las siguientes garantías.

I. Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador si lo hubiere.

II. Que se le tome su declaracion preparatoria dentro de cuarenta y ocho

horas, contadas desde que esté á disposicion de su juez.

III. Que se le carée con los testigos que depongan en su contra.

IV. Que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso, para preparar sus descargos.

V. Que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza, ó por ambas, segun el caso de no tener defensor. En

este caso se le presentará lista de los defensores de oficio, para que elija el que ó los que le convengan.

Art. 171. En las causas criminales no podrá haber menos de dos instancias, aun cuando el acusador y reo estuvieren conformes con la primera instancia.

Art. 172. En toda causa criminal la sustancia de segunda instancia causará ejecutoria si fuese conforme de toda conformidad con la primera ó las partes consintieren en ella.

Art. 173. Todos los testigos que hayan de examinarse en cualquier causa civil y criminal, serán examinados precisamente por los magistrados ó jueces de ellas mismas; y si existiesen en otros puntos, lo serán por el juez ó alcalde de su residencia.

Art. 174. Mas en las causas criminales siempre que el presunto reo se hallare presente, los testigos serán examinados delante de él, y tendrán el derecho de hacerle las preguntas y reconvencciones que crea convenientes.

Art. 175. Toda persona de cualquiera condicion que sea, cuando tenga que declarar como testigo, en una causa criminal, está obligado á comparecer para este efecto ante el magistrado, juez ó alcalde que conozca de ella sin necesidad de previo permiso de sus gefes ó superiores; y no compareciendo en el término que se le prefiere sin una causa justa y legal que calificará el mismo juez, sufrirá una multa que no baje de tres pesos ni exceda de cincuenta, ó un arresto ino tuviese con que pagar la multa que no baje de seis dias, ni pase de dos meses, la que se impondrá de plano por el juez que conozca de la causa.

Art. 176. El creio de los testigos con el reo, solo se practicará cuando el juez lo califique necesario para la averiguacion de la verdad ó cuando el reo lo solicite.

Art. 177. Las ratificaciones, se ejecutarán en la sumaria inmediatamente despues de haber examinado al testigo, haciendo comparecer al reo para que lo conozca y citándolo en el acto para la ratificacion, que deberá practicarse desde luego retirado aquel.

Art. 178. Cuando la informacion preceda á la aprehension del delincuente; luego que esta se verifique y tomada al reo su declaracion preparatoria, se citarán los testigos que se hallan examinados para los efectos prevenidos en el artículo anterior.

Art. 179. No se evacuará cita alguna que no tenga relacion con el delito, ó que se califique inútil ó impropio, para la averiguacion de la verdad.

Art. 180. Cuando las excepciones alegadas por el acusado, no tengan relacion con el delito, no pueden disminuirse de modo alguno su gravedad, ó sean inverosímiles ó improbables, se despreciarán absolutamente sin recibir la causa á prueba, en cuyo caso, concluida la averiguacion y previa citacion del reo y del fiscal de la Suprema Corte, se entregará al defensor de aquel para que en

el término de tres días responda al cargo, lo que verificado, se procederá á la sentencia definitiva.

Art. 181. Cuando algun reo se hallare prófugo, no se le citará por edictos ó pregones; y solo se librarán requerimientos para su aprehension; se dictará las medidas oportunas para lograr su aprehension, y despues de todas sus diligencias, la secuela de la causa, para continuarla luego que aquella se verifique.

Art. 182. Se omitirá el nombramiento de curador cuando los reos sean menores de veinte y cinco años y mayores de diez y siete.

Art. 183. En los casos en que deba recibirse la causa á prueba se abrirá por un corto término prórroga ble según las circunstancias de aquella, hasta cuarenta días; y solo en el caso de que hayan de examinarse testigos, ó recibirse alguna otra prueba á distancias tan considerables que no fuere bastante aquel término, se podrá prorrogar hasta esa, sin que contra el lapso de dichos términos haya restitucion ni otro recurso.

Art. 184. Cuando los reos interpongan apelacion ó alguna providencia interlocutoria ú otro recurso con que deba darse cuenta al tribunal en segunda ó tercera instancia, no se suspenderá la secuela de la causa; y al efecto, si no se pudieren por lo mismo remitir originale las actuaciones correspondientes para dar cuenta.

Art. 185. Ningun reo sentenciado por ladron podrá ser aplicado al servicio de armas, por autoridad alguna.

Art. 186. Los magistrados no fallarán por relacion sino que se impondrán por sí mismos de los procesos y causas.

[Concluirá.]

MISCELANEA.

MATAMOROS—El pueblo y guarnicion de aquella ciudad ha desconocido los actos de la Legislatura y por consiguiente á D. Jesus de la Serna como Gobernador del Estado.

En la mayor parte de los pueblos de Tamaulipas han se cundado el acta de esta ciudad.

No hay duda en que la opinion pública rechaza al Sr. Serna, y ha comprendido que la mayoría de la Legislatura ha faltado á sus deberes burlando la confianza del Estado.

MEJICO—Por la vía de Veracruz hemos recibido noticias de la Capital hasta el 1.º del actual.

El C. General Gonzalez Ortega tomó posesion de la presidencia de la Suprema Corte, y en seguida pidió licencia para ponerse al frente del Cuerpo de Ejército que se encontraba en Sierra Gorda á fin de acabar con los restos de la reaccion que acaudillan Márquez y Mejía.

Por el Estado de Méjico y el de Puebla han sido derrotadas y dispersadas algunas gavillas religioneras.

GUANAJUATO—El Sr. Doblado ha dado á luz una carta circular dirigida á los Sres. Gobernadores de los Estados, en la cual manifiesta que defenderá los principios de la Constitucion y la Reforma y contrariará cualquier tendencia de Comofort ó que pretenda alterar la legalidad en la República.

Celebramos que abrigue esas ideas el Gobernador de Guanajuato, y mas todavia, que se realicen.

EL GENERAL ARTEAGA—Con una fuerza de dos mil hombres habia llegado á Querétaro.

EL SR. DOBLADO—Con mas de tres mil hombres anuncian los periódicos, se habia movido sobre los reaccionarios que acaudilla Mejía.

EL SR. BERRIOZABAL—Despues de derrotar en el Estado de Méjico á una fuerza considerable de reaccionarios se ha vuelto á encargar de aquel Gobierno.

PUEBLA—Aprovechando la ausencia del Sr. Alariste, pretendió ocupar aquella plaza el reaccionario Ordóñez; pero fué rechazado por la poca fuerza que allí existia ayudada por el pueblo.

Posteriormente el Sr. Alariste se ha ocupado de perseguir á aquel funcionario.

EL SR. CORONEL ROJAS—Ha conseguido lanzar de la Sierra á los bandidos de Alica despues de una campaña difícil y peligrosa por causa de aquella localidad.

—SOBERANO CONGRESO—Ha sido convocado á sesiones extraordinarias que deberian comenzar el 30 del próximo pasado Setiembre. Mucho se habla sobre el objeto de esa reunion parlamentaria.

—C. VICTORIA—Escriben de aquella Ciudad, que D. Jesus de la Serna tenia una escolta de 25 hombres para cuidar de su persona, y que pensaba establecerse en Tula con su Gobierno.

Parece que en la Capital del Estado no es tan popular ese Sr. como en sus ranchos.

Ya veremos el giro que toman las cosas por aquel rumbo, tan luego como se aproximen las fuerzas del General Garcia y las del Distrito del Sur.

—EL SR. OGAZON—Ha vuelto á encargarse del Gobierno de Jalisco.

—SAN LUIS POTOSI—El Gobierno del Estado salió con precipitacion de la Capital por hallarse amenazado por las fuerzas de Márquez y Mejía.

Apenas puede creerse que el Sr. Escandon no haya podido organizar la Guardia Nacional en un Estado que abunda en poblacion, pues no consideramos muy decoroso que los poderes de San Luis hayan de una gavilla sin prestigio ni recursos.

REMITIDO.

Sres. RR. del "Indio."

Casa de Vdes. Setiembre 9 de 1861.

Muy Sres. míos:

Suplico á Vdes. den cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas de lo que les quedará muy reconocido su afmo. seguro servidor Q. B. S. S. M

Rafael Junguito.

Ha llegado á mi noticia que algunos mal querientes míos, propalan la especie de que me han cubierto por completo las hechuras del vestuario que se construyó para la tropa y fué repartido en Diciembre y Enero último y como esto no sea exacto me apresuro á asegurarlo así á los interesados haciendo una explicacion.

En Marzo se mandaron dar mil y quinientos pesos para los gastos de Maestranza en cuenta de mayor cantidad que se debia, entónces supliqué al Exmo. Sr. Gobernador y General en Jefe, mándase cubrir el importe del relacionado vesturio, mas las escasas eran tales, que no le fué posible á aquel superior satisfacer mi pedido y conseguí de él la facultad de distribuir 1500 pesos como me pareciere, habiendo tomado de ellos lo bastante para pagar la mitad de las hechuras. Como existian en mi poder diez ó doce relaciones de pago de diferentes valores, entre ellas el presupuesto del vestuario, para cubrir los mil y quinientos pesos que recibí de la comisaría fué preciso combinar de dos o tres las que se aproximaban á esa cantidad, y estas fueron el presupuesto de la ropa y dos de la maestranza que montaban á mil quinientos siete pesos: con ellos, según la autorizacion que tenía, cubrí la mitad de las hechuras y di cuenta al Exmo. Sr. General en Jefe que aprobó, ofreciendo pagar luego que hubiera fondos; estos no los volví á haber solo al Sr. Rivera por un recibo que sacó se le habia abonado, según entiendo, in poderlo asegurar, la otra mitad, que á todos los que tomaron para construir este vestuario se les debe. Entre los acreedores se halla la casa del Sr. Lastra por setenta y dos pesos de hilo que ha ministrado, no solo para el de que me ocupo, si no para otros atrazados en que yo no tuve intervencion alguna y que sin embargo me tiene cargados en cuenta particular. Con lo dicho creo dejar satisfechas á las personas interesadas y desmentidos á los que por la satisfaccion de hacer mal propalan especies calumniosas.

Rafael Junguito.

AVISOS.

En el juicio verbal de comiso de dos tejos de plata pasta aprehendidos á D. Isidro Larios en esta fecha se ha proveido el auto siguiente:

"De conformidad con lo pedido por el ministerio fiscal y atendiendo á que D. Isidro Larios se ha ausentado de esta Ciudad, debia determinar como determino que se le emplace por medio de los periódicos que se publican en ella, á fin de que dentro de treinta dias comparezca por sí ó por medio de apoderado para la celebracion del

juicio verbal que debe tener efecto, apercibido que de no hacerlo se seguirá el negocio en rebeldía con los Estrados del Tribunal."

Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez interino de Distrito de este Estado; doy fe.—Lic. Orta y Espadero.—Jorge Diaz.

Lo que transcribo para los efectos consiguientes:

Tampico de Tamaulipas, Agosto 24 de 1861.—Jorge Diaz, Escribano público y de hacienda.

Jorge Bertrand tiene el honor de ofrecer sus servicios como Profesor de idiomas Ingles y Francés, para cuyo objeto, las personas que gusten se serviran dirijirse al Establecimiento de D. Manuel Hinjosa, en la Plaza de Armas.

Tampico Setiembre 13 de 1861.

Habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Chavez y Compania, desde 1.º de Agosto continuará bajo la de Machuca y Hermano.

Lo que se participa al publico para su conocimiento y con el fin de que á esta nueva sociedad le dispensen las mismas consideraciones que á la que terminó.

Tampico Agosto 1.º de 1861.

Luis Machuca.

En los autos promovidos por el Lic. D. Mauro Herrera como apoderado de los Sres. M. Treviño y Hermano contra D. Elias Mosson en cobro de pesos, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde 1.º y Juez interino de 1.ª Instancia C. Sebastian Perillos en auto asesorado de esta fecha, se cite por medio del periódico de esta Ciudad al espedido Mosson para que por sí ó su poder se presente á la continuacion del juicio dentro de quince dias contados desde la fecha, apercibido que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Tampico, Agosto 27 de 1861;

Br. Gregorio Pelaez,
Escribano público.

En audiencia del 31 del actual á las doce del dia y á la puerta del Juzgado de 1.ª Instancia, se rematarán en los mejores postores las casas y solares pertenecientes al concurso de D. Antonio Soto, que á continuacion se espresan. El Solar N.º 522 avaluado en 50 pesos. El N.º 182 con paredes y un galeron en 807 pesos. La casa de madera de alto y bajo construida en parte del solar N.º 829 en 1,406 pesos. Otra casa baja de madera cita en el solar mín. 830 en 1343 pesos. Otra casa de madera de una agua y techo de teja ubicada en otra parte del solar N.º 829 en 664 pesos; y otra casa tambien de madera y baja fabricada en terreno del propio solar N.º 829 en 945 pesos. por haberlo así dispuesto el Sr. Juez de 1.ª Instancia en auto asesorado fecha de ayer que proveyó por ante mí en el expediente respectivo Tampico de Tamaulipas Agosto 28 de 1861.

Zeferino Rodriguez

Escribano de lo criminal y público.

Por los artículos sin firma y la Gacetilla

M Izaguirre.

IMPRENTA DE S. PERILLOS.

Impreso por Carlos Segura.